

MINISTERIO DE HACIENDA

21119 ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se incluye un apartado b) en el epígrafe 9149 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, de 12 de julio de 1979, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Inclusión en el epígrafe 9149 de las Tarifas, de un apartado b), quedando dicho epígrafe con la siguiente redacción:

«Epígrafe 9149.—Venta al por menor de toda clase de artículos y ventas realizadas en las denominadas "tiendas libres de impuestos" de los puertos y aeropuertos internacionales.

a) Venta al por menor de toda clase de artículos.

	Pesetas
Cuota de:	
En Madrid y Barcelona	112.500
En poblaciones de más de 300.000 habitantes ...	75.000
En las de más de 100.000 a 300.000 habitantes ...	45.000
En las de más de 40.000 a 100.000 habitantes ...	30.000
En las de más de 30.000 a 40.000 habitantes ...	22.500
En las de más de 20.000 a 30.000 habitantes ...	15.000
En las de más de 10.000 a 20.000 habitantes ...	10.000
En las de más de 5.000 a 10.000 habitantes	6.000

b) Ventas realizadas en las denominadas "tiendas libres de impuestos" de los puertos y aeropuertos internacionales, de tabaco de todas clases; bebidas; perfumería y cosmética; chocolates y golosinas; complementos del vestido y objetos de regalo y recuerdo; nacionales y extranjeros.

Por cada tienda, cuota de 30.000 pesetas.

A este epígrafe le son de aplicación las normas G), D), K), N) y O).»

Segundo.—Esta redacción entrará en vigor el 1 de enero de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21120 ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se adiciona el epígrafe 9454 a las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, de 12 de julio de 1979, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Adición a las Tarifas del epígrafe 9454 con la siguiente redacción:

«Epígrafe 9454.—Servicios prestados por el propio esteticista en su domicilio, habilitando al efecto un gabinete o cabina estética.

	Pesetas
Cuota de:	
En Madrid y Barcelona	3.000
En poblaciones de más de 100.000 habitantes ...	2.000
En poblaciones de 50.000 a 100.000 habitantes.	1.500
En las restantes	1.000

A este epígrafe le es de aplicación la norma K).»

Segundo.—Este epígrafe entrará en vigor el 1 de enero de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21121 ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se da nueva redacción al epígrafe 1341-c) de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, de 12 de julio de 1979, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Modificación del epígrafe 1341-c) de las Tarifas, dándole la siguiente redacción:

«Epígrafe 1341.

c) De patatas, hortalizas, legumbres frescas, frutas frescas, aceitunas preparadas o aliñadas y encurtidos de todas clases, siempre que las aceitunas y los encurtidos se vendan a granel y sin envasar.

Cuota de clase 9.ª

Nota.—Si las aceitunas y encurtidos se venden envasados, se pagará cuota de la clase 5.ª»

Segundo.—Esta redacción entrará en vigor el 1 de enero de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1979.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21122 ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se da nueva redacción al epígrafe 1121 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, de 12 de julio de 1979, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Modificación del epígrafe 1121 de las Tarifas, dándole la siguiente redacción:

«Epígrafe 1121.—Mataderos generales frigoríficos, industrias cárnicas y salas de despiece.

a) Mataderos generales frigoríficos, o sea, aquellos que están autorizados para el sacrificio de toda clase de ganado para la obtención de carne fresca con destino al consumo humano o a la industrialización, pudiendo llevar a cabo la refrigeración o congelación de los productos obtenidos de sus matanzas y el tratamiento de los subproductos.

	Pesetas
1) En concepto de cuota fija	25.000
2) Por cada obrero que exceda de los seis primeros que ampara la cuota fija	1.840
3) Por cada CV. que exceda de los 80 primeros que ampara la cuota fija	420

Nota.—Si en estos establecimientos sólo se sacrifican aves o conejos, la cuota fija se reducirá a 10.000 pesetas manteniendo sin variación los números 2) y 3).

b) Industrias cárnicas con matadero, o sea, aquellas que están autorizadas para el sacrificio de ganado para obtener carnes con destino a su propia industrialización, a fin de transformarse por procedimientos mecánicos en embutidos, fiambres, conservas y salazones, pudiendo realizar todas las operaciones de manipulación necesarias para la elaboración de sus productos.

Estas industrias podrán emplear carnes adquiridas de procedencia sanitaria autorizada.

	Pesetas
1) En concepto de cuota fija	20.000
2) Por cada obrero que exceda de los cinco primeros que ampara la cuota fija	1.870
3) Por cada CV. que exceda de los 40 primeros que ampara la cuota fija	360

c) Industrias cárnicas propiamente dichas, o sea, aquellas que están autorizadas exclusivamente para la fabricación de embutidos, fiambres, conservas y salazones, mediante transformación por procedimientos mecánicos de carnes adquiridas de procedencia sanitaria autorizada, pudiendo realizar todas las operaciones de manipulación necesarias para la elaboración de sus productos.